RESOLUCIÓN Nro. 066
MARZO (17) DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 004 DE 2023"

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E), en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto municipal Nro. 028 del catorce (14) de marzo de 2023 y demás normas concordante, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 004 DE 2023, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION DESTINADO ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO EN CALIDAD DE SINDICADOS; ASI COMO PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO NO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".*

- Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección ascendió a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 004 de 2023, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego tipo de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que el día veintiuno (21) de Febrero de 2023, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y

actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso, mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 039, fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día tres (03) de Marzo de 2023 a las 10:00 horas.

- Que el municipio de Chinchiná, no dispuso para el presente proceso del sorteo de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto por el pliego de condiciones definitivo por n o haber recibido más de diez (10) manifestaciones de interés; no obstante realizo consolidación de oferentes, así:

Posición del Oferente	Fecha de presentación de la manifestación de interés	Hora de presentación de la manifestación de interés	Nombre del Oferente
15	23/02/2023	3:40 pm	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS
20	21/02/2023	8:50 pm	M&F
21	21/02/2023	10:45 pm	FABIAN JAIMES JAIMES
24	24/02/2023	4:16 pm	INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS

- Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades (Marzo 03 de 2023 – 10:00 horas), la entidad realizó el cierre y apertura de propuestas electrónicamente, estableciendo la presentación de dos (02) ofertas correspondiente a los oferentes:

 - M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S
 - INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 040 del veintiuno (21) de Febrero de 2023 se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico y experiencia, financiero y organizacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplía o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II que proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

- Que en el término establecido para allegar los documentos para subsanar su oferta, el cual estuvo vigente hasta el día diez (10) de Marzo de 2023 – 18:00 horas, fue allegada documentación correspondiente a la propuesta presentada por **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S** y **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S**

- Que concluido el término para subsanar requisitos habilitantes y una vez fueron resueltas las observaciones formuladas al informe preliminar de evaluación por parte del proponente **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS S.A.S**, quedo

habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 solo la propuesta del oferente **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.**

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al ejecutivo municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día diecisiete (17) de Marzo de 2023,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 004 de 2023 al proponente **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, identificada con numero de NIT. 900.505.283-0, representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.094.447 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, por la totalidad del presupuesto oficial conforme lo dispuesto por el inciso final del numeral 2 del Capítulo I del pliego de condiciones, esto es, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 30420 del ocho (08) de Febrero de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJÍA
Alcaldesa Municipal (e)

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.
Aprobó: José Mauricio López Quintero – Jefe de Oficina de Talento Humano